A 38

No. 6 Gobno 156

ACUERDO # 61 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS ~~LAS~~ FUNCIONES DEL MEDICO OFICIAL.

El Consejo Municipal de Envigado en uso de sus atribuciones legales

ACUERDA:

Art. 1. Señálanse como funciones principales del Médico Oficial las siguientes.

a) Dedicará una hora diaria para atender gratuitamente las consultas de todos aquellos que por su pobreza carezcan de recursos para pagarle;

b) Visitará por lo menos una vez al mes las escuelas del Mpio. y dictarálas medidas higiénicas y sanitarias que estime necesarias.

c) Atenderá los heridos que hubiere en el Mpio. y les prestará los primeros servicios médicos.

d) En épocas de epidemia vacunará gratuitamente a todos los que se presenten a solicitárselo y dictará las medidas tendientes a evitar su propagación;

e) Residirá en el área urbana de la población a fin de poder atender cumplidamente los deberes de su cargo.

f) Rendirá un informe trimestral de sus labores al H.C.

Art. 3. Este acuerdo entrará a regir desde su sanción.

Este Acuerdo sufrió dos debates en distintos dias, y en ambos fue aprobado por unanimidad. Dado en Envigado a 14 de Enero de 1931. El Presidente del Concejo Pablo Restrepo U.

El Secretario

Manuel Ramírez L.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
ENVIGADO

Enero tres de mil novecientos treinta y uno.

Recibido hoy. Publíquese y ejecútese.
Para los fines legales, elévese a la Gobernación del Departamento.

Gerardo Mejía V.

Gustavo Barrera P.

Certifico:

Que el anterior acuerdo fue publicado por bando hoy 3 de Enero de 1932 día de calenario.

G. Pardo O.

Recibido en la Gobernación el 9 de Enero de 1932 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera, J. de Jesús Arias

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECCION PRIMERA
Medellín, 21 de Enero de 1932

APROBADO.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro. El Secretario de Gobierno encargado de la Gobernación, Alberto Angel.

Por El Secretario de Gobierno, el Subsecretario, Ilegible